



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/AQD-012-2013/CA-014-2013

CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO" S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN NICANOR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES (DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES), HOSPITAL PARA EL NIÑO, HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS Y CONTRALORIA INTERNA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 061/2013, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, elaborada por el Departamento de Servicios Generales, mediante la cual solicitó la contratación del servicio de suministro de agua purificada, para las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, con cargo a la partida presupuestal 2211.

2.- Que para la contratación del servicio de suministro de agua purificada, se elaboró el acta de Selección de cotizaciones de adquisición directa para productos alimenticios para personas (agua purificada), de la Adquisición Directa No. IMIEM-AQD-012-2013, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, mediante la cual se asigna el servicio a favor de la empresa denominada "DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO" S. de R. L. de C. V., conforme al procedimiento que establecen las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, numerales ACP-087, ACP-088, ACP-089, ACP-091, ACP-092, ACP-093 y ACP-094, publicada en gaceta de Gobierno Núm. 39 del 24 de febrero de 2005; artículo 42 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2013; así como en la circular del 20 de diciembre de 2010 emitida por la Dirección de Administración y Finanzas para la sustanciación de Adquisiciones Directas del Instituto.

3.- Que a través de la Adquisición Directa número IMIEM-AQD-012-2013, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se le adjudicó a la empresa denominada "DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO" S. de R. L. de C. V., el contrato para la prestación del servicio de suministro de agua purificada, para las oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna por el periodo comprendido del cuatro de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
"DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO" S. DE R. L. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/AQD-012-2013/CA-014-2013

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Victor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número ocho mil setecientos once, Volumen número ciento once, de fecha seis de junio del año mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes DGC910614EV3, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Benjamin Nicanor Pérez, es Apoderado General Para actos de Administración Limitado de la empresa denominada "DISTRIBUIDORA GARCÍ CRESPO" S. de R. L. de C. V., según consta en el testimonio de la Escritura folio número treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco, Libro mil trescientos veinte, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número doscientos veintiuno del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3. Que el objeto de la sociedad será: 1. Distribución, representación, comisión, consignación, importación, conservación, refrigeración y en general comprar y vender toda bebidas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes para la producción de las mismas incluyendo producción y embotellamiento de los mismos así como

B

to

CIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
INFANTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DORA GARCÍ CRESPO", S. DE R. L. DE C. V.
CÓDIGO FISCAL: DGC910614EV3

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

de jugos de frutas, 10. La representación o gestión, como intermediario, comisionista, representante, agente, distribuidor con cualquier otro carácter permitido por la Ley comercial de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera. Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el Extranjero por cuenta propia o ajena toda clase de actos (inclusive de dominio) contratos, convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones o adeudos a terceros, con quienes tenga o no relación comercial, así como de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para la prestación del servicio de suministro de agua purificada requerido por el "IMIEM".

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, números ACP-087, ACP-088, ACP-089, ACP-091, ACP-092, ACP-093 y ACP-094; artículo 42 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2013, para la sustanciación de Adquisiciones Directas en el "IMIEM", así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente contrato el inmueble ubicado en Calzada de la Viga N° 891, Colonia Santiago Sur, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, C. P. 08800, Toluca, México, Tels. 01 (722) 2-72-34-03, 2-72-34-20 Ext. 2126.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto el suministro de agua purificada para las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido, del cuatro de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio que consiste en el suministro de agua purificada, para las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales) sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. Toluca, México; Hospital para el Niño ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo



CONSEJO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
"DORIS GARCÍA CRISTÓ" S. DE R. L. DE C. V.
CARRANZA 1000 HHH 1100 C.F.O. 014-30131CA-014-30131

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México; Hospital de Ginecología y Obstetricia ubicado en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México; Centro de Especialidades Odontológicas sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México y Contraloría Interna sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México; dependientes del "IMIEM", por el periodo comprendido, del cuatro de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a los servicios programados; proporcionando los garrafones y, los beneficios adicionales que se mencionan en el ANEXO NÚMERO UNO y, que son parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribieran a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio, descrito en la cláusula que antecede a entera satisfacción del "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en el servicio de suministro de agua purificada, para las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, en cuanto a las fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de suministro de agua purificada por parte del "PRESTADOR" que afecte el funcionamiento de las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos por concepto de prestación del servicio de suministro de agua purificada, correrán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- Si el "PRESTADOR" realiza el servicio de suministro de agua purificada contratado contraviniendo lo pactado, con defectos o sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y maniobras que sean necesarias para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha de su notificación, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta. Por lo que, el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SÉPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio de suministro de agua purificada, el "IMIEM" podrá realizar en cualquier fecha los análisis de laboratorio que considere necesarios para verificar la pureza del agua suministrada en las instalaciones de las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna. El "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas en conjunto con el "IMIEM".

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir a las Oficinas Centrales (Departamento de Servicios Generales), Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna para su análisis correspondiente, un informe de descripción del servicio de suministro de agua purificada sin cargo alguno para el presente mes, asimismo, una bitácora de próximos servicios.

COPIA DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
"DOÑA GARCÍA CRESPO" S. DE R. L. DE C. V.
PRM/MS/000181/H20-C/O-CI/000112-2013/CA-014-2013

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio de suministro de 6,601 garrafones de agua purificada, de 20 litros cada uno, con un precio unitario de \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido, lo que da un importe de \$105,616.00 (Ciento cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido y 258 paquetes con 24 botellas de agua purificada de 600 mililitros, con un precio por paquete de \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido; en tal razón el importe máximo a ejercer en el presente contrato abierto es por la cantidad de \$109,744.00 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), este importe incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el servicio de suministro de agua purificada, por el periodo comprendido del cuatro de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, haciéndolo de manera periódica y continua de conformidad con lo que se establece en el ANEXO NUMERO UNO, evitando con ello el desabasto en las oficinas y unidades médicas señaladas en las cláusulas anteriores.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, las Unidades solicitantes Oficinas Centrales y Hospital de Ginecología y Obstetricia gestionarán ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", los recursos faltantes con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

DEL PAGO

DÉCIMA.- El pago se realizará por quincena vencida, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad (no se otorgaran anticipos), conforme al servicio de suministro de agua purificada que se proporcione a entera satisfacción del "IMIEM", según lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO y, una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que dispone el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación;

SECCIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DOORX GARCÍ CRISPÓ, S. DE R. L. DE C. V. (FORMASSOC) IN-HSO-CFO-CIA00-02-2013/CA-014-2/13

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**



INSTITUTO MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

- B).- Contener la descripción detallada del servicio de suministro de agua purificada, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, así como el importe total con número y letra.
- C).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, el sello del Departamento de Servicios Generales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- D).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a las 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente, así mismo deberá presentar copia del escrito con acuse de recibo, donde acredite la entrega de las garantías solicitadas.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" garantiza la calidad del servicio de suministro de agua purificada envasada en garrafón de 20 litros y en botella de 600 mililitros, ya que reúne las especificaciones contenidas en las normas oficiales mexicana NOM-201-SSA-2002, NOM-041-SSA-1993, NOM-127-SSA-1994 y NOM-160-SSA-1995, en las cuales se especifica entre otros, que el agua debe ser sometida a tratamiento de potabilización, con el propósito de que esta sea para consumo humano, por lo cual no debe contener contaminantes, ya sea químicos o agentes infecciosos y que no causen efectos nocivos al ser humano y que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el "IMIEM", así mismo el "PRESTADOR" se compromete a atender a las unidades usuarias del "IMIEM" en el caso de defectos, deficiencia y/o vicios ocultos en el suministro.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado que no haga del conocimiento del "IMIEM", en tiempo y forma del suministro de agua purificada proporcionada, así como los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal, así como la normatividad aplicable.

CIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
O INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DORA GARCÍ CRÉSPID, S. DE R. L. DE C. V.
FORMOSOC-HH-HSO-CEO-CI/00-012-2013/CA 014-2013

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**



INSTITUTO MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
CORRA GARCÍA CRESPO S. DE R. L. DE C. V.
CRM/D96/CC-HI/HSO-CEO-01/00-012-2013/CA-014-2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las áreas usuarias del suministro de agua purificada y, verificar la calidad de la misma a través de los análisis que considere necesarios, conjuntamente con el "PRESTADOR".
- B).- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEGUNDA.- Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en las fechas convenidas de las entregas, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el valor total de la partida solicitada adjudicado y se aplique el 10% (diez por ciento) sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A).- El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan de este contrato; y
- B).- El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en las Normas Administrativas para la asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato.



CIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, SOCIA GENERAL CREDITO S DE RL DE CV, PRIMADO/OC-HN-HGO-CEO-CWQD-012/2013CA-014-2013

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRA
EN GRANDE

133

INSTITUTO



MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO No. DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/AQD-012-2013/CA-014-2013.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

	C.	E.	O.
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO ANUAL MÍNIMO	CONSUMO ANUAL MÁXIMO
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AGUA PURIFICADA) DE MARCA EPURA	GARRAFON DE 20 LITROS	180 X \$16.00= \$2,880.00	200 X \$16.00= \$3,200.00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO:

- 15 GARRAFONES PARA AGUA DE 20 LITROS,
- 1 EXHIBIDOR(ES) PARA 15 GARRAFONES
- 5 ENFRIADORES
- MIERCOLES DIA DE ENTREGA

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

No. DE PART.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	DÍAS DE SURTIMIENTO	CONSUMO ANUAL MÍNIMO	CONSUMO ANUAL MÁXIMO
1	AGUA PURIFICADA DE 20 LITROS, MARCA EPURA	GARRAFON	LUNES MIÉRCOLES VIERNES	1930 X \$16.00= \$30,880.00	3216 X \$16.00= \$51,456.00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO:

- 70 GARRAFONES PARA AGUA DE 20 LITROS,
- 2 EXHIBIDOR(ES) PARA 10 GARRAFONES
- 23 ENFRIADORES
- 3 DIAS DE ENTREGA (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)

HOSPITAL PARA EL NIÑO

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CONSUMO ANUAL MÍNIMO	CONSUMO ANUAL MÁXIMO
AGUA PURIFICADA DE MARCA EPURA	GARRAFON DE 20 LITROS	2000 X \$16.00= \$32,000.00	2160 X \$16.00= \$34,560.00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO:

- 70 GARRAFONES PARA AGUA DE 20 LITROS,
- 25 ENFRIADORES
- LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DIAS DE ENTREGA

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

132



CONTRALORIA INTERNA

DESCRIPCION	PRESENTACION	CONSUMO ANUAL MINIMO	CONSUMO ANUAL MAXIMO
AGUA PURIFICADA	GARRAFON DE 20 LITROS	40 X \$16.00= \$640.00	45 X \$16.00= \$720.00
AGUA PURIFICADA DE 600 ML	PAQUETE CON 24 BOTELLAS	5 X \$16.00= \$80.00	8 X \$16.00= \$128.00

OFICINAS CENTRALES

DESCRIPCION	PRESENTACION	CONSUMO ANUAL MINIMO	CONSUMO ANUAL MAXIMO
AGUA PURIFICADA	GARRAFON DE 20 LITROS	588 X \$16.00= \$9,408.00	980 X \$16.00= \$15,680.00
AGUA PURIFICADA DE 600 ML	PAQUETE CON 24 BOTELLAS	150 X \$16.00= \$2,400.00	250 X \$16.00= \$4,000.00
IMPORTE MAXIMO ANUAL \$109,744.00			

NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE PRESTAMO:

- 24 GARRAFONES PARA AGUA DE 20 LITROS,
- 1 EXHIBIDOR
- 15 ENFRIADORES
- MIERCOLES DIA DE ENTREGA

IMPORTE MAXIMO A EJERCER \$109,744.00 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

DIRECCIONES EN DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO

HOSPITAL PARA EL NIÑO	PASEO COLON S/N CASI ESQUINA CON PASEO TOLLOCAN, COLONIA ISIDRO FABELA, C. P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	PASEO TOLLOCAN S/N ESQ. PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C. P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.
OFICINAS CENTRALES	PASEO COLON S/N ESQ. GRAL. FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, C. P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	PASEO COLON S/N ESQ. GRAL. FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, C. P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

B

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO
061/2013	13-177	0701030301 (OFC)	2211	\$16,500.00	\$19,680.00
061/2013	13-177	0701030301(HN)	2211	\$80,368.49	\$34,560.00
061/2013	13-179	0703010301(HGO)	2211	\$44,172.00	\$51,456.00
061/2013	13-184	0702010310(CEO)	2211	\$5,070.00	\$3,200.00
061/2013	13-177	0501020101(CI)	2211	\$1,455.00	\$848.00

IMPORTANTE.- Las unidades usuarias (Oficinas Centrales y Hospital de Ginecología y Obstetricia) harán los ajustes pertinentes ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM" a efecto de complementar el importe total adjudicado.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO



LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL TRASLADO Y SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES DEL IMIEM, SE ABSORBERAN POR EL PRESTADOR.

EL IMIEM NO SERA RESPONSABLE DEL ENVASE (GARRAFON) QUE POR DETERIORO NATURAL SE DAÑE, UNICAMENTE SE PAGARÁ CUANDO SE DEMUESTRE QUE DICHO DAÑO SE GENERÓ POR EL MANEJO INADECUADO DEL PERSONAL DEL IMIEM.

BENEFICIOS ADICIONALES

- ❖ EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE LOS ENFRIADORES DE AGUA SE HARÁ EL CAMBIO FISICO EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.
- ❖ ANALISIS DEL AGUA DE MANERA MENSUAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Garrafón de material de policarbonato con capacidad de 20 litros

- 1.- Suministro de agua cuenta con un suministro de agua directo de pozo la cual es controlada desde la fase inicial para garantizar la calidad del producto.

PROCESOS DE PURIFICACIÓN

- 1.- Filtración de contacto. Proceso en el que se eliminan los sólidos suspendidos, mayores a 20 micras.
- 2.- Filtración de superficie. Proceso para lograr la eliminación de sólidos suspendidos, mayores a 10 micras.
- 3.- Filtración de carbono activado. A través de este proceso se elimina el excedente de cloro agregado en la clorinación, así como los olores y sabores que pueda contener el agua.
- 4.- Micro Filtración. Proceso de eliminación de partículas de hasta 1 micra.
- 5.- Clorinación Eliminación de materia orgánica, bacterias y virus.
- 6.- Osmosis Inversa. Eliminación de bacterias y virus, además de dejarla ligera sin sales.
- 7.- Remineralización. Añade los minerales que el cuerpo requiere y le da un sabor agradable al agua.
- 8.- Luz Ultravioleta. Asegura la completa eliminación de bacterias y virus una vez más.
- 9.- Ozonización. Prolonga la calidad bacteriológica del agua embotellada, garantiza su pureza por mayor tiempo.



B

PLAN DE CONFIANZA A TRAVÉS DE LOS MAS MODERNOS SISTEMAS DE SEGURIDAS

- 1 - SELLOS DE GARANTÍA.
- 2 - TAPARROSCA HERMÉTICA



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

